



RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2024 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A, DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, CONVOCADO POR ORDEN SAN/1453/2022, DE 11 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE PUBLICA LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO.

De conformidad con lo establecido en la Base Novena de la ORDEN SAN/1453/2022, de 11 de octubre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a, del Servicio de Salud de Castilla y León, (BOCyL de 26 de octubre), el Tribunal Calificador, una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes que han superado la fase de Oposición, en sesión celebrada día 13 de junio de 2024,

ACUERDA

PRIMERO.- Hacer pública la valoración provisional de los méritos de la fase de Concurso (ANEXO I y ANEXO II), con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los apartados I y II establecidos en el Anexo III de la citada ORDEN SAN/1453/2022, de 11 de octubre.

En aquellos casos en que los aspirantes han alcanzado la puntuación máxima en cualquiera de los apartados de I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (60 puntos) y II.-FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (40 puntos) del Baremo de Méritos, figuran con el tope máximo establecido.

SEGUNDO.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para efectuar, en su caso, las alegaciones pertinentes, las cuales serán estimadas o desestimadas en la resolución del Consejero por la que se declaren los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que contendrá la valoración definitiva de méritos.

Para ello podrá utilizarse el modelo de "Alegaciones a la lista provisional de méritos" que estará disponible en el Portal de Salud.



TERCERO.- A los efectos de las posibles alegaciones por parte de los interesados, el Tribunal, en base a lo establecido en el ANEXO III –BAREMO DE MÉRITOS de la Convocatoria- considera oportuno indicar las siguientes aclaraciones respecto a la baremación:

- 1- Los méritos posteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes (24/11/2022), tanto los relativos a experiencia profesional como a formación, docencia, investigación y actividades científicas y de difusión del conocimiento, no se han tenido en cuenta.
- 2- Los periodos de trabajo solapado se han valorado una sola vez, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados en el subapartado más favorable al interesado.
- 3- Los servicios prestados a tiempo parcial se han valorado en proporción al porcentaje de jornada especificado en el correspondiente certificado o informe de vida laboral.
- 4- En caso de meses naturales en los que se hubiesen realizado refuerzos (únicamente refuerzos, o refuerzos y otro tipo de servicios), se ha valorado un máximo de un mes (Forma de computar los servicios prestados en Atención Continuada).
- 5- La experiencia profesional en centros privados en los que no esté acreditada expresamente la condición de centro concertado, se ha valorado en el punto 9 del apartado I. Experiencia Profesional del Baremo.
- 6- Aquellos certificados relativos a experiencia profesional en los que no consta expresamente la categoría, no se han valorado.
- 7- Los méritos, tanto de experiencia profesional como de formación, correspondientes a tiempo de EIR, de Enfermero/a especialista o de cualquier otra categoría, no han sido valorados.
- 8- En el caso de la formación académica, la suma de las puntuaciones por matrículas de honor, sobresalientes y notables, se divide entre el total de asignaturas (sólo troncales y obligatorias).
- 9- Los títulos o diplomas de formación especializada y postgraduada se han valorado conforme al punto II.1.3 del Baremo y no como formación continuada.



Asimismo, indicar que, a efectos de acreditar la rectificación solicitada, NO se debe aportar documentación que ya haya sido presentada y obre en el expediente inicial. Igualmente advertir que no será tenida en cuenta documentación relativa a méritos nuevos que no hubieran sido relacionados en el índice de documentos presentado en su momento.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada, en la sede del Tribunal y en el portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>). La información estará asimismo disponible en el Servicio telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 o 983 327 850 (teléfono gratuito si se dispone de tarifa plana).

León, 13 de junio de 2024.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Esther González López



LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M^a Luz Castro Redondo

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente Resolución se publica el día 14 de junio de 2024 en las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada, en la sede del Tribunal y en el portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>). La información estará asimismo disponible en el Servicio telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 o 983 327 850 (teléfono gratuito si se dispone de tarifa plana).

León, 13 de junio de 2024

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M^a Luz Castro Redondo

